

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertenencia) Radicación No. 2021-00318, en el cual se devolvió el Despacho Comisorio (Exhorto) No. 0006 sin diligenciar. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 9 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe judicial, se observa que el Consulado de Colombia en Madrid-España, allega el Despacho Comisorio No. 0006 de fecha Junio 13 de 2022 expedido dentro del proceso Pertenencia instaurado por CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO LINARES contra JUAN CARLOS ASURMENDI ZULETA, por medio del cual se solicitó la notificación del demandado, sin diligenciar. Por lo anterior, el despacho procede a ordenar su incorporación al expediente.

De igual manera se observa de los documentos remitidos por la citada autoridad consular, que el correo electrónico del demandado es [drasurmendi@drasurmendi.es](mailto:drasurmendi@drasurmendi.es) de acuerdo a los correos electrónicos adjuntados y el de su presunto apoderado (según documento sin apostillar presentado ante la autoridad comisionada) es [jesusprieto@abaconsultores.com](mailto:jesusprieto@abaconsultores.com) por lo que se procederá a ordenar a la parte interesada, realizar el acto procesal de comunicación acorde a lo establecido en la Ley 2213/22.

Por lo expuesto en Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Ordenar la incorporación del Despacho Comisorio (Exhorto) No. 0006 de Junio 13 de 2022 expedido por este despacho dentro del proceso de la referencia, sin diligenciar.
- 2.- Ordenar a la parte interesada realizar el acto procesal de comunicación acorde a lo establecido en la Ley 2213/22, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2021-00318 Verbal

Olr.